

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00142-00
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DEMANDANTE:	Dr. JUAN JOSE NIEVES ZARATE
DEMANDADOS:	MARIA ALEJANDRA CARBONÓ HERRERA
FECHA:	26 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a MARIA ALEJANDRA CARBONÓ HERRERA para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** las sumas descritas a continuación:

1. Por PAGARÉ No.042096100013078:
 - DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
 - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
2. Por PAGARÉ No.042096100011875:
 - DOS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.004.629.00) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
 - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
3. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER como ABOGADO de la parte demandante al doctor JUAN JOSE NIEVES ZARATE conforme al PODER CONFERIDO realizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada

PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00142-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MARIA ALEJANDRA CARBONÓ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 032
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 27 de agosto de 2021

SABAT ARÉVALO NUÑEZ
Secretario.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-pueblo-viejo/71>